



Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, en relación con la deducibilidad de los intereses de demora tributarios, en aplicación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

[Pág.2](#)



ORDEN FORAL 49/2016, de 10 de marzo, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se dictan las normas para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2015, se aprueban los modelos de declaración y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios telemáticos

[Pág.4](#)



Resolución 565/2016, de 17 de marzo, de la Directora de Hacienda, por la que se publican los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava para el año 2016

[Pág.5](#)



Renta 2015 - Comienza la campaña

[Pág.6](#)

Sentencia de interés



IVA. Una vez caducado el derecho a deducir mediante la compensación el sujeto pasivo tiene el derecho a obtener en el plazo de prescripción el derecho a la devolución. ¿Qué ocurre si el caso es al revés?.

[Pág.7](#)



Resolución del TEAC

Descuentos de los laboratorios al Sistema Nacional de Salud en función del volumen de ventas a pacientes del sistema. Emisión y remisión de la factura rectificativa

[Pág.8](#)

Actualidad del Congreso de los Diputados



El Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta una Proposición no de Ley relativa a los delitos de fraude fiscal

[Pág.9](#)



Los papeles de Panamá - Paraísos Fiscales

[Pág.10](#)

Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, en relación con la deducibilidad de los intereses de demora tributarios, en aplicación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. [BOE núm 83 de 6 de abril de 2016]

... El interés de demora, con carácter general, es un interés derivado de la mora, esto es, del retraso en el pago de una deuda, sea del tipo que sea, desde la fecha de vencimiento de la misma, teniendo, por tanto, un carácter compensatorio que trae causa en esa dilación en el pago de la deuda.

El interés de demora de carácter tributario, que se puede exigir por conceptos constitutivos o no de infracción tributaria, tiene su origen, así, en el retraso en el pago de la deuda tributaria, adquiriendo, por tanto, un carácter compensatorio que trae causa en la dilación, en este caso, del pago de las deudas tributarias.

Este carácter compensatorio del interés de demora de carácter tributario es diferente del carácter de la sanción que puede recaer, en su caso, sobre una actuación de comprobación administrativa, cuya finalidad es estrictamente sancionadora o de los recargos. Todos estos elementos, sanción, recargos e intereses de demora, pueden acompañar a la cuota, de acuerdo con el artículo 58 de la LGT, si bien con finalidad diferente.

... tal y como es concebido por el Tribunal Constitucional, el interés de demora tributario no deriva de la infracción de la norma, sino únicamente de la necesidad de compensación o resarcimiento de la Administración derivada de la no disposición a tiempo de las cantidades que son legalmente debidas, en el bien entendido que la dimensión infractora del contribuyente tiene respuesta en la correspondiente sanción que, en su caso, se imponga.

...

En relación con la **letra e) del artículo 15 de la LIS**, cabe señalar, en primer lugar, que su segundo párrafo contiene una mera aclaración de que determinado tipo de gastos no deben entenderse como donativos o liberalidades. Así, la Ley dispone que «no se entenderán comprendidos en esta letra...». Ello no debe interpretarse como una definición negativa de lo que no son donativos o liberalidades, de suerte que los gastos no enumerados en dicho párrafo no adquieren la condición de donativos o liberalidades, siendo esta última consideración la relevante para determinar la no deducibilidad de un gasto, sino que **el segundo párrafo de la referida letra e) lo único que hace es aclarar que determinado tipo de gastos no participan de aquella consideración.**

Por tanto, la deducibilidad de un gasto no viene determinada, en este caso, porque se trate de una atención a clientes o proveedores, o por efectuarse al personal con arreglo a los usos o costumbres, o por estar realizados para promocionar, directa o indirectamente la venta de bienes y prestación de servicios o por estar correlacionados con los ingresos. Lo relevante a estos efectos es que el gasto no se corresponda con un donativo o liberalidad, no debiendo entenderse dentro de este concepto los anteriormente reseñados.

En este caso concreto, los intereses de demora no tienen la condición de donativo o liberalidad, por cuanto no existe por parte de la entidad el «animus donandi» o la voluntariedad que requiere la donación o liberalidad, toda vez que estos intereses vienen impuestos por el ordenamiento jurídico.



La presente Resolución se refiere única y exclusivamente a la normativa vigente en el momento en que se dicta, esto es, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en ella se reitera el criterio interpretativo establecido en las referidas consultas V4080-15 y V0603-16.

Por tanto, tampoco se encuadran los intereses de demora en la letra e) del artículo 15 de la LIS.

...

Por último, debe tenerse en cuenta la norma específica de imputación temporal prevista en el artículo 11.3 de la LIS en relación con los intereses de demora. Respecto de los gastos registrados en el ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias, estos son deducibles con los límites establecidos en el artículo 16 de la LIS. Respecto de los registrados en una cuenta de reservas por corresponder a un error contable, de acuerdo con el artículo 11.3 de la LIS serán deducibles en el período impositivo en que se registren contablemente con cargo a reservas, siempre que de ello no derive una tributación inferior, y sometidos al mismo límite previsto en el artículo 16 de la LIS conjuntamente con el resto de gastos financieros.

De igual manera, los intereses de demora que la Administración tributaria tenga la obligación de satisfacer a los contribuyentes tendrán la consideración de ingresos financieros y se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.



Teniendo, en conclusión, los intereses de demora tributarios la calificación de gastos financieros, cuyo origen es único y está regulado en el artículo 26 de la LGT, y no encuadrándose en ninguna de las categorías posibles del artículo 15 de la LIS, deben considerarse todos los derivados del artículo 26 citado como gastos fiscalmente deducibles

ORDEN FORAL 49/2016, de 10 de marzo, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se dictan las normas para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2015, se aprueban los modelos de declaración y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios telemáticos.

[BOLETÍN N° 65 - 6 de abril de 2016](#)

Artículo 5. **Plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.**

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 2015 deberán presentarse en el periodo comprendido entre los días 20 de abril y 24 de junio de 2016, ambos inclusive.

No obstante, dicho periodo voluntario de presentación comenzará el día 7 de abril de 2016 y terminará el día 24 de junio del mismo año, ambos inclusive, en el único y exclusivo supuesto de que la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realice por medios telemáticos, utilizando para dicha presentación tanto los programas informáticos que permiten tal forma de presentación por medio del envío de la declaración por Internet, como la aplicación "Hacer declaración" que la Hacienda Tributaria de Navarra pone a disposición de los sujetos pasivos del Impuesto en la página web <http://www.navarra.es>.

2. Las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2015 deberán presentarse en el periodo comprendido entre los días 7 de abril y 24 de junio de 2016, ambos inclusive.

Boletín Oficial
DE NAVARRA

Los sujetos pasivos que no compongan una unidad familiar y aquellos que, componiéndola, no opten por la sujeción conjunta al Impuesto, no tendrán obligación de declarar cuando obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

a) Rendimientos íntegros del trabajo inferiores a 11.250 euros anuales.

b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario e incrementos de patrimonio, sometidos a retención o ingreso a cuenta que conjuntamente sean inferiores a 1.600 euros anuales.

Resolución 565/2016, de 17 de marzo, de la Directora de Hacienda, por la que se publican los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava para el año 2016 [\[6 de abril de 2016 • Núm. 38\]](#)

...

Por lo que respecta a la colaboración y al intercambio de información entre administraciones tributarias, entendiéndose como tales aquellas actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria, con el fin de mejorar la selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos y el desarrollo de los procedimientos que se sigan sobre los mismos, poseen especial relevancia el impulso del Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras que permitirá que en el año 2016 se desarrolle de modo efectivo el intercambio automático de información de cuentas financieras con los Estados Unidos de América .

También es de destacar, el desarrollo del modelo CRS (Common Reporting Standard) en el ámbito de la OCDE, que permitirá el intercambio de información respecto de cuentas financieras a partir de 2017 que explicitan una apuesta clara por el intercambio de información y la transparencia como instrumentos esenciales para la lucha contra el fraude y la evasión fiscal.

Sobre esta base, España junto con 78 jurisdicciones fiscales más ha suscrito, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras, asumiendo el compromiso de impulsar las acciones necesarias para garantizar la rápida implantación del Estándar Común de Información (CRS).

Con idéntica finalidad, en el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 2011/167UE del Consejo, de 15 de febrero, relativa a la cooperación administrativa y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, se ha modificado para ampliar el intercambio automático a las cuentas financieras entre los Estados miembros de forma coordinada con el modelo CRS elaborado por la OCDE, estableciéndose que dicho intercambio se realizará en el ámbito comunitario con carácter general en 2017.

...

BOTHA

En el año 2016, se establecerá de medidas preventivas orientadas a evitar el desarrollo y la utilización de los denominados “software de doble uso” o de supresión de ingresos, mediante la aprobación de tipos sancionadores específicos.

Asimismo, se pondrá en marcha un proyecto plurianual que permita la implantación de sistemas de control de las cajas registradoras en determinados sectores de actividad que son intensivos en el manejo de dinero en efectivo, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el estudio de la OCDE de octubre de 2013 “Supresión electrónica de ventas: una amenaza para los ingresos fiscales” y teniendo en cuenta la experiencia de otros países de nuestro entorno.

Renta 2015

06-04-2016_Inicio servicios telemáticos borrador / declaración. Información teléfono RENTA

- ✘ Obtención del número de referencia del Borrador y/o Datos fiscales (RENØ) por Internet o por teléfono (901 12 12 24) : 6 **de abril** al 30 de junio (24 h).
- ✘ Confirmación del borrador por vía electrónica:
 - Internet, en el servicio de tramitación borrador/declaración (Renta WEB): 6 de **abril** al 30 de junio (24 h).
 - Teléfono, en el 901 200 345: 6 **de abril** al 30 de junio (L a V de 9 a 21 h).
- ✘ Modificación del borrador por vía electrónica:
 - Internet, en el servicio de tramitación borrador / declaración (Renta WEB): 6 de **abril** al 30 de junio (24 h).
 - Teléfono en el 901 200 345: 6 **de abril** al 30 de junio (L a V de 9 a 21 h).
- ✘ Descarga gratuita del Programa PADRE por Internet.
- ✘ Presentación de declaraciones Renta 2015 confeccionadas con Renta WEB (excepto si el contribuyente tiene actividades económicas), con el programa PADRE o con otros programas informáticos homologados, exclusivamente por Internet: 6 **de abril** al 30 de junio (24h).
- ✘ Presentación de declaraciones de Patrimonio 2015, exclusivamente por Internet: 6 **de abril** al 30 de junio (24h).
- ✘ Servicio telefónico de Información Tributaria de RENTA, 901 33 55 33 (L a V de 9 a 19h; este servicio permanecerá todo el año).



**Comienza la
campaña de
Renta 2015**

Sentencia de interés

IVA. Una vez caducado el derecho a deducir mediante la compensación el sujeto pasivo tiene el derecho a obtener en el plazo de prescripción el derecho a la devolución. ¿Qué ocurre si el caso es al revés?. Es decir, se pidió la devolución primero y posteriormente le interesa la compensación.

[Sentencia del TS de 17/03/2016](#)

El Tribunal entiende que la solución jurídica en ambos casos no es la misma.

Hasta ahora la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido declarando que, **caducado el derecho a la compensación, empieza a correr de nuevo un plazo de cuatro años a favor del sujeto pasivo para recuperar el crédito fiscal por el procedimiento de devolución. Sin embargo, en este caso se analiza el supuesto inverso –en que caducado el derecho a la devolución, se solicita a posteriori la compensación–, el Tribunal Supremo entiende que la conclusión no puede ser la misma.**

El Tribunal da la razón a la Administración aunque un magistrado emite un voto particular.



El plazo de 4 años a partir de la declaración liquidación para la compensación, pudiendo optar por la devolución, no puede procederse a efectuar compensación en declaraciones – liquidaciones posteriores.

RESOLUCIÓN DEL TEAC de INTERÉS

IVA. Base imponible. Descuentos de los laboratorios al Sistema Nacional de Salud en función del volumen de ventas a pacientes del sistema. Emisión y remisión de la factura rectificativa. Art 78.Tres.2º LIVA.

[Resolución del TEAC de interés de 17/03/2016](#)

Criterio:

Cantidades que deben abonar los laboratorios farmacéuticos al Sistema Nacional de Salud en función del volumen de medicamentos vendidos a pacientes del sistema.

Los laboratorios deben emitir factura rectificativa por el descuento, **sin que en este caso deban remitirla ni a los destinatarios que adquirieron los productos ni al Sistema Nacional de Salud, que no fue la destinataria de los productos.**

Reitera criterio de RG 00/02459/2013 (17-03-2016).

IVA. Base imponible. Descuentos posteriores al momento de la realización del hecho imponible. Descuentos de los laboratorios al Sistema Nacional de Salud en función del volumen de ventas a pacientes del sistema. Art 78.Tres.2º LIVA.

[Resolución del TEAC de 17/03/2016](#)

Criterio:

Cantidades que deben abonar los laboratorios farmacéuticos al Sistema Nacional de Salud en función del volumen de medicamentos vendidos a pacientes del sistema.

Al haber abonado los laboratorios las cantidades al Sistema Nacional de Salud, en función de los porcentajes señalados en la norma que regulaba los descuentos, **debe entenderse que en dichas cantidades se incluye ya la cuota de IVA, por lo que el laboratorio no debe proceder a devolver cantidad alguna al Sistema Nacional de Salud.**

Reitera criterio de RG 00/02459/2013 (17-03-2016).



Resoluciones del TEAC sobre descuentos posteriores de laboratorios:

Deben emitir facturas rectificativas que no deben remitir ni a los destinatarios ni al sistema nacional de Salud, y que se incluye el IVA.

Actualidad del Congreso de los Diputados



El Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta una Proposición no de Ley para su debate y aprobación en la Comisión de Justicia, relativa a los delitos de fraude fiscal y el fraude de subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Justicia del Congreso ha aprobado, con los votos de Podemos, PSOE, PNV y Democracia y Libertad, una proposición no de ley **para rebajar de 120.000 a 50.000 euros el límite para perseguir como delito el fraude fiscal**, equiparándolo al fraude a la seguridad social y a las arcas europeas.

[Acceder](#)

No parece por tanto razonable, en este contexto, que la defraudación a la Hacienda Pública solo sea constitutiva de delito a partir de una cuantía del fraude superior a los 120.000 euros, más aún, cuando el fraude a la Seguridad Social o los delitos contra la Hacienda de la Unión Europea constituyen conducta delictiva a partir de una cuantía del fraude superior a los 50.000 euros.

Los papeles de Panamá

Panamá no es, según la legislación española, paraíso fiscal.

La lista de paraísos fiscales estaba formada inicialmente por 48 países y quince de ellos ya han salido.

En los últimos años, España ha firmado **convenios de doble imposición** con Andorra, Antillas Holandesas, Aruba, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Hong-Kong, Bahamas, Barbado, Jamaica, Malta, República de Trinidad y Tobago, Luxemburgo, Panamá, San Marino y Singapur. Todos estos países ya no son paraísos fiscales para la legislación española. También se han firmado acuerdos, **aunque no han entrado en vigor con Bermudas, Guernsey, Islas Caimán, Jersey o la Isla de Man.**

Actualmente, hasta ocho países de la UE consideran Panamá un paraíso fiscal, como Portugal, Bulgaria, Croacia, Grecia, Letonia, Lituania, Polonia y Eslovenia. **Francia quiere volver a incluirlo en su lista.**



Panamá no es, según nuestra legislación, Paraíso Fiscal. El convenio fiscal entre España y Panamá contempla el intercambio de información, sin embargo, este trasvase de información se realiza bajo requerimiento previo. Es decir, no es masivo ni automático y todo apunta que las autoridades de Panamá no facilitarán información ante lo que para ellos supone un robo de información confidencial.

ACUERDOS MULTILATERALES			Jurisdicciones	Lista de Paraísos Fiscales	ACUERDOS BILATERALES					
OCDE	Directiva de Cooperación Administrativa	Directiva de Fiscalidad del Ahorro			CON ESPAÑA			CON EEUU		
Foro Global					CDI	Entrada en vigor	AII	Entrada en vigor	FATCA	
					BOE		BOE		Acuerdo intergubernamental	Principio de acuerdo
			Andorra	RD 1080/1991 RD 116/2003	07/12/2015	26/02/2016	23/11/2010	10/02/2011		
2018		[¹]		Ha dejado de formar parte de la lista						
2017	01.01.2014	01.07.2005	Anguila		---	---	30/06/2005	01/07/2005		30/06/2014

[¹] [ACUERDO entre la Comunidad Europea y el Principado de Andorra relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses](#)

ACUERDOS MULTILATERALES			Jurisdicciones	Lista de Paraísos Fiscales	ACUERDOS BILATERALES				
OCDE	Directiva de Cooperación Administrativa	Directiva de Fiscalidad del Ahorro			CON ESPAÑA			CON EEUU	
Foro Global				RD 1080/1991 RD 116/2003	CDI BOE	Entrada en vigor	AII BOE	Entrada en vigor	FATCA
2018			Antigua y Barbuda		---	---	---	---	03/06/2014
			Antillas Neerlandesas [2]	Ha dejado de formar parte de la lista	---	---	24/11/2009	27/01/2010	
2018		01.07.2005	Aruba	Ha dejado de formar parte de la lista	---	---	23/11/2009	27/01/2010	
2018			Bahamas	Ha dejado de formar parte de la lista	---	---	15/07/2011	17/08/2011	03/11/2014
			Bahrein		---	---	---	---	30/06/2014
2017			Barbados	Ha dejado de formar parte de la lista	14/09/2011	14/10/2011	---	---	17/11/2014
2017			Bermuda		---	---	Rúbrica 30/09/2009		19/12/2013
2018			Brunei Darussulam		---	---	---	---	
2017	01.01.2014	01.07.2005	Chipre	Ha dejado de formar parte de la lista	26/05/2014	28/05/2014	---	---	02/12/2014
2017			Curaçao	Ha dejado de formar parte de la lista	---	---	24/11/2009	27/01/2010	16/12/2014
2017			Dominica		---	---	---	---	19/06/2014
2018			Emiratos Árabes Unidos	Ha dejado de formar parte de la lista	23/01/2007	02/04/2007	---	---	21/05/2014

[2] Con efecto 10 de noviembre de 2010 las Antillas Neerlandesas dejaron de existir como tales. A partir de esa fecha San Martín y Curaçao tienen el mismo estatus que Aruba (forman parte del Reino de los Países Bajos pero gozan de independencia), mientras que el resto de islas de las antiguas Antilla Neerlandesas (Saba, San Eustaquio y Bonaire) ha pasado a formar parte de los Países Bajos)

ACUERDOS MULTILATERALES			Jurisdicciones	Lista de Paraísos Fiscales	ACUERDOS BILATERALES				
OCDE	Directiva de Cooperación Administrativa	Directiva de Fiscalidad del Ahorro			CON ESPAÑA			CON EEUU	
Foro Global				RD 1080/1991 RD 116/2003	CDI BOE	Entrada en vigor	AII BOE	Entrada en vigor	FATCA
2017			Gibraltar		---	---	---	---	08/05/2014
2018			Granada		---	---	---	---	16/06/2014
2017		01.07.2011 [3]	Guernsey		---	---	Rúbrica 21/05/2012		13/12/2013
2018			Hong Kong	Ha dejado de formar parte de la lista	14/04/2012	13/04/2012	---	---	13/11/2014
2017		01.07.2005	Islas Caimán		---	---	Rúbrica 23/12/2010		29/11/2013
			Islas Cook		---	---	Rúbrica 08/06/2011		
2017		01.07.2011 [4]	Isla de Man		---	---	Rúbrica 23/05/2012		13/12/2013
2017		01.07.2012 [5]	Islas Turcks y Caicos		---	---	---	---	01/12/2014
2017		01.01.2012 [6]	Islas Virgenes Britanicas		---	---	---	---	30/06/2014
			Islas Virgenes EEUU		---	---	---	---	
			Jamaica	Ha dejado de formar parte de la lista	12/05/2009	16/05/2009	---	---	02/05/2014
2017		01.01.2015 [7]	Jersey		---	---	Rúbrica 21/05/2012		13/12/2013

[3] <http://www.gov.gg/article/3529/Abolition-of-Retention-Tax>

[4] [http://www.gov.im/categories/tax-vat-and-your-money/income-tax-and-national-insurance/international-agreements/european-savings-directive-\(eusd\)/](http://www.gov.im/categories/tax-vat-and-your-money/income-tax-and-national-insurance/international-agreements/european-savings-directive-(eusd)/)

[5] http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/personal_tax/savings_tax/gazette_retention_tax_ordinance_en.pdf

[6] http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/personal_tax/savings_tax/virgin_islands_exch1.pdf

[7] <http://www.gov.je/News/2013/Pages/EUSavingsTax.aspx>

ACUERDOS MULTILATERALES			Jurisdicciones	Lista de Paraísos Fiscales	ACUERDOS BILATERALES				
OCDE	Directiva de Cooperación Administrativa	Directiva de Fiscalidad del Ahorro			CON ESPAÑA			CON EEUU	
Foro Global				RD 1080/1991 RD 116/2003	CDI BOE	Entrada en vigor	AII BOE	Entrada en vigor	FATCA
2017		[⁸]	Liechtenstein		---	---	---	---	19/05/2014
2017	01.01.2014	[⁹]	Luxemburgo	Ha dejado de formar parte de la lista	04/08/1987 31/05/2010	19/05/1987 16/07/2010	---	---	28/03/2014
2018			Macao		---	---	Rúbrica 27/06/2013		30/11/2014
2017	01.01.2014	01.07.2005	Malta	Ha dejado de formar parte de la lista	07/09/2006	12/09/2006	---	---	16/12/2013
2017			Mauricio		---	---	---	---	27/12/2013
2018		[¹⁰]	Mónaco		---	---	Rúbrica 06/03/2013		
2017		01.07.2005	Montserrat		---	---	---	---	30/11/2014
			Panamá	Ha dejado de formar parte de la lista	04/07/2011	25/10/2011	---	---	05/01/2014
2017		[¹¹]	San Marino	Ha dejado de formar parte de la lista	---	---	06/06/2011	02/08/2011	30/06/2014

[⁸] [ACUERDO entre la Comunidad Europea y el Principado de Liechtenstein relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses](#)

[⁹] [ACUERDO entre la Comunidad Europea y el Principado de Andorra relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses](#)

[¹⁰] [ACUERDO entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco por el que se prevén medidas equivalentes a las establecidas en la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses](#)

[¹¹] [ACUERDO entre la Comunidad Europea y la República de San Marino relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses](#)

ACUERDOS MULTILATERALES			Jurisdicciones	Lista de Paraísos Fiscales	ACUERDOS BILATERALES				
OCDE	Directiva de Cooperación Administrativa	Directiva de Fiscalidad del Ahorro			CON ESPAÑA			CON EEUU	
Foro Global				RD 1080/1991 RD 116/2003	CDI BOE	Entrada en vigor	AII BOE	Entrada en vigor	FATCA
2018			San Martin	Ha dejado de formar parte de la lista	---	---	24/11/2009	27/01/2010	
2018			San Vicente y las Granadinas		---	---	Rúbrica 18/05/2011		02/06/2014
2018			Santa Lucia		---	---	Rúbrica 23/05/2011		12/06/2014
2017			Seychelles		---	---	---	---	28/05/2014
2018			Singapur	Ha dejado de formar parte de la lista	11/01/2012	02/02/2012	---	---	09/12/2014
2017			Trinidad y Tobago	Ha dejado de formar parte de la lista	08/12/2009	28/12/2009	---	---	30/11/2014